EL SUSCRITO GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 23 del Estatuto Orgánico de Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, los Acuerdos No. 033 de 2015, modificado por el artículo 5 del Acuerdo No. 058 de 2016, No. 038 del 05 de septiembre de 2019, Modificado por Acuerdo No. 017 de 2024 y Actualizado por Acuerdo 05 de 2025, expedidos por el Consejo Directivo de INFIVALLE, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE"*, el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que dispone: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

HACE CONSTAR

Que, la Profesional Especializada Adscrita a la Gerencia de comunicaciones y la Subgerente Integral de Proyectos, mediante el estudio y documentos previos, justifica la necesidad y conveniencia de proceder a realizar un Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales en la misma.

Que, la Subgerente Administrativa del Instituto certifica mediante escrito que, revisada la Planta de Cargos del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, no se cuenta con personal suficiente que conforme al Manual de Funciones y Requisitos Mínimos puedan desarrollar la actividad que se pretende contratar.

Que, **SANDRA LUCRECIA VALENCIA MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67004946 de Cali (Valle), presentó propuesta de prestación de sus servicios profesionales a INFIVALLE y constancias de experiencia relacionadas con el objeto del proceso contractual que se quiere desarrollar.

Que, **SANDRA LUCRECIA VALENCIA MEDINA**, presento título de Comunicadora Social, otorgado por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, el día 22 de diciembre de 2007, Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Santiago de Cali del 08 de marzo de 2010, experiencia laboral superior a veinticuatro meses (24) meses.

Que, en concordancia con lo anterior y revisados los documentos soportes de acreditación académica, de experiencia, antecedentes y demás de la señora **SANDRA LUCRECIA VALENCIA MEDINA**, por parte de la Profesional Especializada Adscrita a la Gerencia de Comunicaciones y la Secretaría General del Instituto, se establece que cuenta con la

CAPACIDAD, IDONEIDAD y EXPERIENCIA requerida por INFIVALLE para desarrollar el objeto que se pretende contratar, así: El CONTRATISTA se obliga con INFIVALLE a prestar, con plena autonomía técnica y administrativa, servicios profesionales en el marco del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE INFIVALLE PARA CONTINUAR CON LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPETITIVA, INNOVADORA Y SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL VALLE DEL CAUCA, CHOCÓ, CAUCA Y NARIÑO, identificado con PI37-102622.

Que, como Ordenador del Gasto, la presente certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, concordante con el artículo 83 de la Constitución Política donde dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea validado en el flujo de aprobación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

GIOVANNY RAMÍREZ CABRERA
Gerente
INFIVALLE

Elaboró: Fatima Santamaria –Contratista
Revisó y Aprobó: Luís Enrique Garzón Taquez. Secretario General